

Secretario General de la Gobernación
Salta

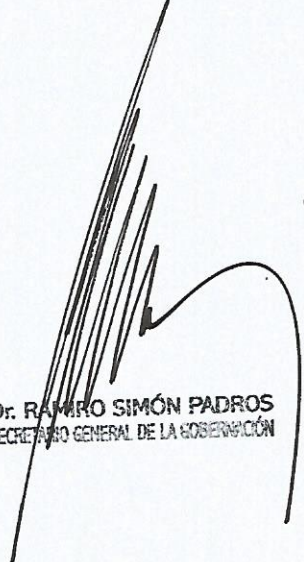
SALTA, 14 DIC 2018

Señor Presidente
Cámara de Diputados
Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
SU DESPACHO

| CAMARA DE DIPUTADOS SECTOR MESA DE ENTRADAS | | | |
|---|-------|----|---------------|
| FECHA | HORA | Cº | Nº EXPEDIENTE |
| 14 DIC. 2018 | 12:29 | 91 | 4048 0/18 |

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., a fin de remitirle para su conocimiento copia del Decreto N° 1462/18 dictado por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, por el cual se convoca a las Cámaras Legislativas a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento del proyecto de ley que aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo las disposiciones de los artículos 112 y 144, inc. 11), de la Constitución Provincial.

Saludo a Vd. atentamente.


Dr. RAMIRO SIMÓN PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

NOTA N°

85 - 2018

13 de Diciembre de 2018
SALTA, _____

DECRETO N° 1462

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO la previsión contenida en el artículo 111 de la Constitución Provincial, relacionada con el Período Ordinario de Sesiones de las Cámaras Legislativas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los artículos 112 y 144, inciso 11), de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo convoca a las Cámaras extraordinariamente para el tratamiento de temas que revisten el carácter de interés público, indicando los asuntos que determinan tal convocatoria;

Que el proyecto de ley que se alude en el Anexo, se refiere a materias que el Poder Ejecutivo considera de interés público y de impostergable tratamiento, por lo que estima presentes razones que ameritan su inclusión en esta convocatoria a sesiones extraordinarias;

Que corresponde señalar que mediante la Ley N° 8.064 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y el empleo privado, adecuándose, en consecuencia, la legislación provincial;

Que es de público conocimiento que a partir del segundo trimestre de este año se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional que incidieron en la economía del país, denotándose una mayor volatilidad en los mercados financieros;

Que dichas circunstancias produjeron la necesidad de ampliar y adecuar el Consenso Fiscal, suscribiéndose un nuevo acuerdo, denominado Consenso Fiscal 2018, mediante el cual se adoptaron medidas tendientes a cubrir las mayores erogaciones presupuestarias que deben afrontar las provincias y entre tales medidas, se previó, la suspensión de la reducción prevista en el "Consenso Fiscal" del 16/11/17 para el "impuesto a los sellos", respecto del año 2019;

Que el referido proyecto de ley prevé la aprobación, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia, del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional, y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

DECRETO N° 1462

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Que asimismo se dispone diferir por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal 2017, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 8.064 y toda otra normativa que se oponga al mencionado proyecto;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 112 y 144, inciso 11), de la Constitución Provincial, corresponde convocar a sesiones extraordinarias a ambas Cámaras Legislativas, para aprobar el Consenso Fiscal 2018;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento del proyecto de ley que aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo y representantes de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SIMON PADROS Ramiro

Secretario General de la Gobernación

URTUBEY Juan Manuel

Gobernador

YARADE Rodolfo Fernando

Jefe de Gabinete de Ministros

DECRETO N° 1462

ANEXO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.-Apruébase el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de esta Ley.

Artículo 2°.-Difiérase por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal 2017, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 8.064 y toda otra normativa que se oponga a la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO N° 1462



27469



Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.

INLEG-2018-51197257-A-PIN-MEA

Página 2 de 6

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1462



27469
6

Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.



En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Impuesto a las Ganancias

- a) Derogar, con efecto a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca -directa o indirectamente- la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como gastos de movilidad,

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several others at the bottom.]

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

ES CORA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1462



Impuesto a los Sellos



27469

- 2) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado.

III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

[Handwritten signatures and initials: 'hce', 'nsv', '5', 'Emin']

INLEG-2018-5119725-VAEN-MHA

Página 5 de 6

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1462



27469



Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signatures and names]
 M. E. VIDAL
 Sergio Uñac
 Rosana Bortone
 Gob. Chaco
 Hugo Panabecque
 Gobernador de M. Tero
 Juan Schiaffetti
 INLEG-2018-51797257-APN-MHA
 Página 6



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de esta Ley.

Artículo 2°.- Difiérase por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal 2017, previsto en el artículo 4° de la Ley N° 8.064 y toda otra normativa que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SIMON PADROS Ramiro
Secretario General de la Gobernación

URTUBEY Juan Manuel
Gobernador

YARADE Rodolfo Fernando

Ministro Jefe de Gabinete de Ministros



CONSENSO FISCAL 2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo*.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el *Consenso Fiscal* por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el Consenso Fiscal.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

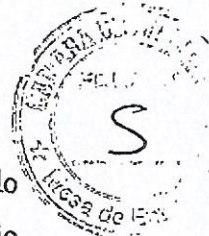
Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large scribble and the letters 'me'.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large scribble and the letters 'me'.

INLEG-2018-51197257-APN-MHA



Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature 'Cunuy' at the bottom right.

Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Impuesto a las Ganancias

- a) Derogar, con efecto a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca -directa o indirectamente- la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como *gastos de movilidad*,



viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

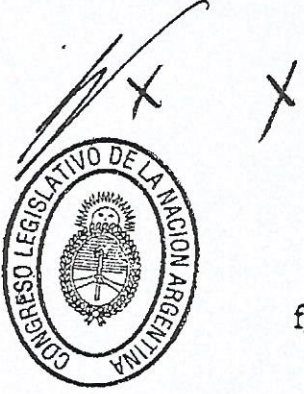
- b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

Ley de Responsabilidad Fiscal

- c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
- d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf., ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

Impuesto sobre los bienes personales

- e) Suspender la cláusula II.g del Consenso Fiscal.



Impuesto a los Sellos

- f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado.

III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

hce

nsu

[Large handwritten signatures and initials at the bottom]

5

[Handwritten signature]



Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

X
X
Curry

M.E. VIDAL

Cesario Borlet

Sergio Uzae

J.M. Urbey

Rosario Bortore

Gerardo Morales

Gab. Chaco

Carla Lucio

AMORA
Aprob. Com. 1
H.R. LAURETA

Hugo Persechini
Gobernador de Misiones

D. GUTIERREZ
MAURICIO
GONZALEZ

Juan Schiavetti
INLEG-2018-51197257-APN-MHA
Página 6 de 6